



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00578 00

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA (CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)

DEMANDANTE: MAIBE SHARILIN GELVEZ PERNETT

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Notaría Única de Magangué allegaron los informes solicitados. Sírvase proveer.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, JULIO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Abrir el período probatorio, para efectos de practicar las pruebas.
 - a) Documentales: Tener como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda y los informes rendidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Notaría Única de Magangué.
 - b) Testimoniales: Citar para que rinda declaración jurada a MARIA ELENA PERNETT FLOREZ.
 - c) Interrogatorio de Parte: Escuchar en interrogatorio de parte a la demandante MAIBE SHARILIN GELVEZ PERNETT.
2. Convocar a audiencia para el día 15 de septiembre de 2022, a las 2:00 p.m., para la práctica de las pruebas y proferir sentencia, como lo dispone el numeral 2º del artículo 579 del CGP.
3. Informar a las partes que deben concurrir a la citada audiencia, a través de la plataforma virtual Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
Juez